

Bogotá D.C., Diciembre de 2024

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: Radicación Proyecto de Ley *"Por medio del cual se conmemoran los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones"*- Celebrando el Legado de El Carmen de Bolívar

Respetado presidente,

De conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 5ta. de 1992, y demás normas concordantes, presento a consideración del Senado de la República, el proyecto de ley *"Por medio del cual se conmemora los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan disposiciones complementarias"*- Celebrando el Legado de El Carmen de Bolívar

Lo anterior, con la finalidad se sirva ordenar a quien corresponda, dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

Cordialmente,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

Proyecto de Ley No. 361 de 2024 Senado

“Por medio del cual se conmemora los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan disposiciones complementarias”- Celebrando el legado de El Carmen de Bolívar

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente Ley tiene como objeto reconocer, conmemorar y exaltar la importancia histórica, cultural, social, y económica del municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar) en el marco de la celebración de los doscientos cincuenta (250) años de fundación, promoviendo su legado y fomentando inversiones que fortalezcan el sentido de pertenencia y el desarrollo económico local.

ARTÍCULO 2o. HONORES. Se autoriza al Gobierno Nacional para que, en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores al municipio de El Carmen de Bolívar el día 06 de agosto de 2026, mediante una programación cultural especial que exalte y conmemore el acontecimiento de su fundación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, estarán a cargo de la coordinación y desarrollo de estas efemérides para dar cumplimiento al presente artículo. Las efemérides mencionadas deben contemplar actividades de alto impacto cultural, educativo y social, con el fin de dar cumplimiento a al objeto de la presente ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades a que se refiere el presente artículo deberán ser incluyentes, promoviendo la participación de los distintos grupos poblacionales, en especial, la de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas que hacen parte del tejido social del municipio.

ARTÍCULO 3o. VINCULACIÓN. La Gobernación de Bolívar podrá vincularse al reconocimiento, conmemoración y exaltación de los 250 años de fundación del Municipio de El Carmen de Bolívar, previa solicitud que deberá hacer ante el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, quien definirá los parámetros en lo que se realizará la mencionada vinculación.

ARTÍCULO 4o. RECUPERACIÓN CULTURAL. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para asesorar y apoyar a la Alcaldía de El Carmen de Bolívar en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de proyectos de patrimonio material e inmaterial; de remodelación, recuperación y/o construcción de monumentos e íconos escultóricos alusivos a los

250 años de fundación y en general, para la infraestructura cultural municipal, a fin de unirse a dicha conmemoración.

ARTÍCULO 5º. DESARROLLO TURISTICO, SOCIAL Y AMBIENTAL. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad en materia presupuestal y en coordinación con las entidades públicas nacionales competentes, se puedan adelantar obras y actividades de interés público, social, cultural y ambiental con motivo de la celebración de los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las obras relacionadas en el presente artículo deberán contribuir al desarrollo local, a la estimulación económica de El Carmen de Bolívar y al bienestar de sus habitantes, promoviendo avances en cualquiera de los siguientes temas: educación; formalización laboral; cobertura y calidad en salud; agua potable y saneamiento básico; servicios públicos y de telecomunicaciones; industria y logística; comercio exterior y ruedas de negocios; infraestructura vial; turismo; protección medio ambiental; deporte; y acceso a la justicia.

En todo caso, las inversiones que logren ser aprobadas para el cumplimiento de la presente ley, deberán ajustarse a los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo y a las bases del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

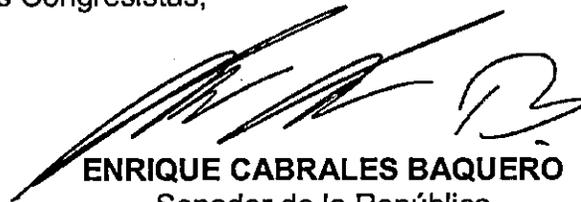
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades mencionadas en el presente artículo, deberán ser incluyentes, promoviendo la participación de los distintos grupos poblacionales, especialmente las comunidades indígenas, afrodescendientes y/o campesinas que conforman el tejido social del municipio.

ARTÍCULO 6º. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional podrá implementar programas y proyectos especiales dirigidos a fortalecer el sistema educativo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad y cobertura de la misma.

PARÁGRAFO. Se destinarán inversiones para la instalación de aulas tecnológicas, mejorar las ya existentes y construir laboratorios de ciencias y espacios recreativos.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 16 del mes Diciembre del año 2024
se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 361 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Enrique Abinales Baquero

SECRETARIO GENERAL

Proyecto de Ley No. 361 de 2024 Senado

"Por medio del cual se conmemora los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan disposiciones complementarias"- Celebrando el legado de El Carmen de Bolívar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

El objeto de este Proyecto de Ley consiste en conmemorar los 250 años de fundación e historia del municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, con la vinculación de la Nación a este evento histórico.

A partir del año 2026, se establece el 6 de agosto como la fecha anual en que se adelantará dicha conmemoración, con el fin de preservar y realzar el reconocimiento histórico del municipio de El Carmen de Bolívar, tanto entre sus habitantes como en aquellos foráneos o de otras regiones. Además, se autoriza al Gobierno Nacional para gestionar obras de infraestructura relacionadas con la conmemoración y reconocimiento histórico de dicho municipio en el departamento de Bolívar, facilitando recursos y políticas para alcanzar los objetivos propuestos.

2. ESTRUCTURA DEL PROYECTO:

El presente Proyecto de Ley, consta de nueve artículos (9) artículos, incluido el artículo correspondiente al de su vigencia.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Política de Colombia le concede al Congreso de la República en el artículo 150, numeral 15 la facultad de "decretar honores a ciudadanos o instituciones". Esta disposición habilita al legislador para rendir homenaje a eventos, personas o entidades de relevancia histórica, cultural o social, a través de leyes que exalten su importancia ante la Nación. Las leyes de honores pueden ser utilizadas para conmemorar hechos significativos, como aniversarios de ciudades, instituciones o eventos que contribuyan al patrimonio nacional. De acuerdo con esta norma, el Congreso tiene la competencia para legislar sobre conmemoraciones de carácter nacional que exalten el valor cultural, histórico o social de un hecho o entidad, lo que justifica el uso de este mecanismo en proyectos de ley que celebran eventos de trascendencia.

Al mismo tiempo, en el artículo 366 de la Constitución se establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida deben ser objetivos prioritarios del gasto público social. Esto implica que cualquier asignación de recursos públicos debe estar dirigida a promover el bienestar de la sociedad, y el reconocimiento de eventos que contribuyan a la identidad; el patrimonio nacional es una forma de fomentar ese bienestar colectivo. La conmemoración de hechos que enriquezcan el legado cultural de la Nación se enmarca dentro de estas prioridades, ya que tales celebraciones fortalecen la cohesión social, la identidad nacional y el sentido de pertenencia de los ciudadanos.

Por otro lado, la Corte Constitucional ha reafirmado en diversas sentencias la validez de las leyes de honores para exaltar hechos, instituciones o aniversarios de relevancia social. En la Sentencia C-766 de 2010 y en la C-817 de 2011, la Corte validó las leyes de honores como mecanismos legales para reconocer eventos y personas que aportan al desarrollo de la Nación. Además, la Corte también ha señalado que los legisladores tienen la posibilidad de utilizar estas leyes para asociar a la Nación a un hecho de relevancia, como un aniversario significativo, a fin de promover el reconocimiento social de ese hecho.

Como resultado de la explicación anterior, es importante mencionar el artículo 334 de la Constitución Política, ya que por medio de este se otorga al Gobierno Nacional la facultad de dirigir la economía del país. En este contexto, el Gobierno tiene la responsabilidad de asignar recursos para proyectos que fortalezcan el patrimonio cultural y social de la Nación, lo que incluye las celebraciones de hechos significativos, como lo son los aniversarios de eventos históricos. El gasto público debe estar orientado a promover el bienestar colectivo y a garantizar la preservación de los valores nacionales, lo que justifica la asignación de recursos para la conmemoración de hechos históricos de importancia.

Finalmente, en la Sentencia C-729 de 2005 se estableció que el sistema de cofinanciación permite a la Nación participar en proyectos de las entidades territoriales. Este sistema de cofinanciación tiene como objetivo garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y fomentar la descentralización. De acuerdo con este principio, el Gobierno Nacional puede colaborar con los municipios y otros niveles de gobierno en la realización de proyectos que, en principio, no son de su competencia directa. Este mecanismo asegura que se cumpla con los principios de coordinación y subsidiariedad establecidos en el artículo 288 de la Constitución, promoviendo la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno para lograr objetivos comunes, como la celebración de eventos que fortalezcan el patrimonio cultural de la Nación.

4. PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LEY - JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de ley que busca conmemorar los doscientos cincuenta (250) años de fundación e historia y los hitos del municipio de El Carmen de Bolívar, en el

Departamento de Bolívar. Este tiene como propósito reconocer la importancia histórica y cultural de esta región del país.

Historia y geografía.

La región de El Carmen de Bolívar, y específicamente los Montes de María, ha sido un lugar de gran relevancia histórica desde la llegada de los españoles. En sus orígenes, la región estaba habitada por la nación Malibúes, que mantenía un activo comercio con los Zenúes del sur. Además, el corregimiento de Macayepo, ubicado en las estribaciones de los Montes de María, estaba habitado por los indígenas one o macayas, estrechamente emparentados con los zenúes.

En 1534, el primer español en recorrer la región fue Pedro de Heredia. Un año después, su hermano Alonso de Heredia fundó la Villa de María La Alta, presumiblemente en el lugar donde hoy se encuentra el municipio de El Carmen de Bolívar. Sin embargo, la fundación no tuvo éxito, y para 1610 la villa se extinguió, sobreviviendo únicamente el nombre "María", el cual se mantuvo en la serranía circundante. El territorio fue abandonado, pero las incursiones de los españoles y los indígenas para extraer bálsamo de Tolú contribuyeron a que algunas personas libres se asentaran en la región.

El 6 de agosto de 1776, siguiendo las órdenes del gobernador de la Provincia de Cartagena, Don Antonio de la Torre y Miranda, se fundó la población de Nuestra Señora del Carmen, con la participación de los habitantes dispersos de la región, quienes señalaron solares y construyeron una capilla. Este evento marca el verdadero origen del municipio actual. Durante la Guerra de Independencia, El Carmen de Bolívar destacó por su apoyo a la causa emancipadora. En 1812, en sus inmediaciones, tuvo lugar la Batalla de Mancomojan, en la que las tropas patriotas de Cortés Campomanes derrotaron a los realistas de Santa Marta.

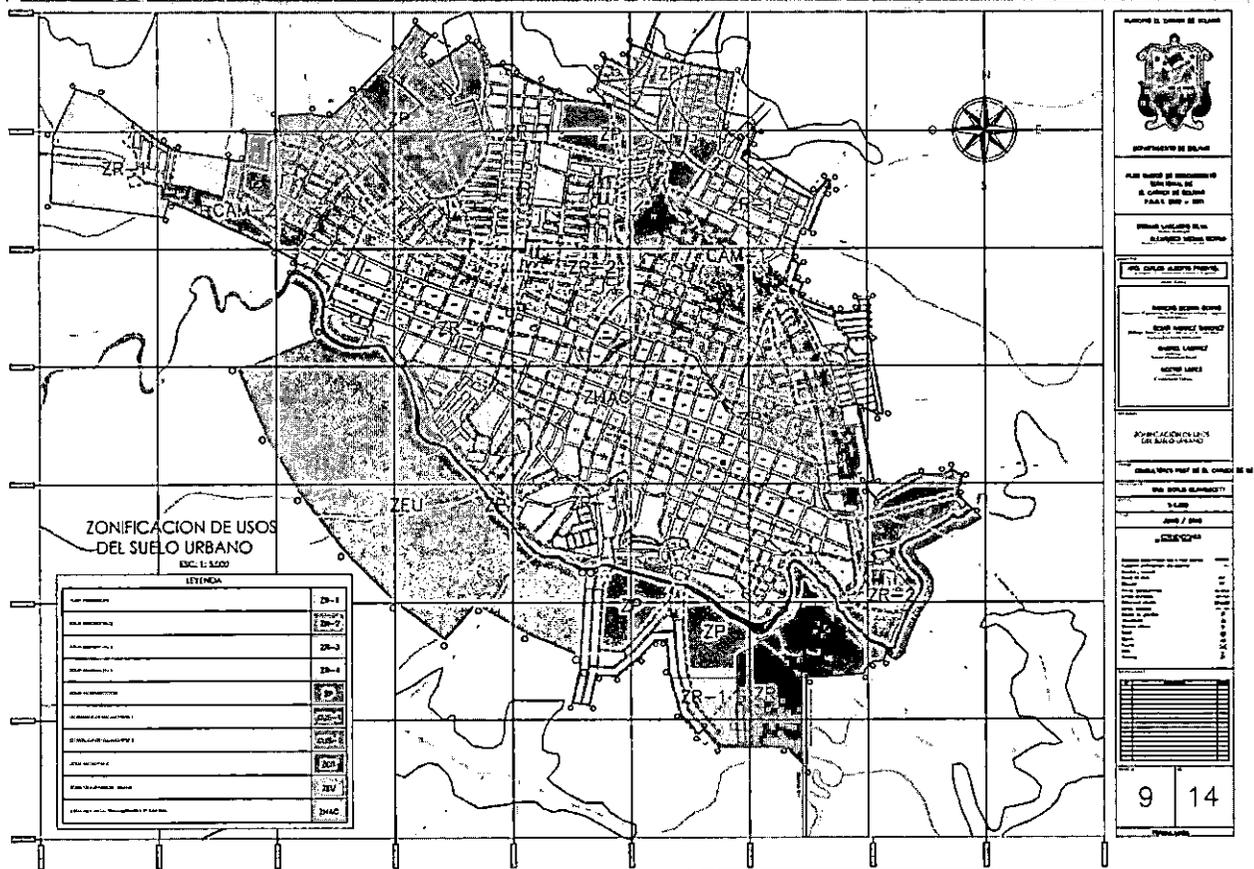
En 1813, en reconocimiento a su apoyo durante las Guerras de Independencia, el Gobernador de Cartagena otorgó a El Carmen de Bolívar el título de "Villa Meritoria" y un escudo de armas. Durante el siglo XIX, la ciudad vivió un proceso de crecimiento económico impulsado por la producción de tabaco, que fue el principal producto de exportación de Colombia hasta la década de 1870. En 1857, con la creación del Estado Soberano de Bolívar, El Carmen fue elevado a la categoría de distrito municipal, y en 1859, el Estado de Bolívar lo reconoció como una provincia. Esta división en provincias perduró hasta 1923, cuando Bolívar adoptó la organización en municipalidades.

En el siglo XX, El Carmen de Bolívar se convirtió en un bastión gobiernista durante la Guerra de los Mil Días. Sin embargo, en la década de 1930, el municipio enfrentó una crisis económica debido a la caída de la producción de tabaco tras los efectos de la Primera Guerra Mundial. Fue entonces cuando la economía local comenzó a diversificarse, principalmente en la agricultura y la ganadería. Durante las décadas siguientes, el municipio vivió tiempos de violencia relacionados con el conflicto

armado colombiano, con eventos trágicos como las masacres de Macayepo y El Salado, perpetradas por el Bloque Paramilitar de las Autodefensas Unidas de Colombia. Sin embargo, con el proceso de desmovilización y la pacificación en la región, El Carmen de Bolívar ha comenzado a consolidarse como un ejemplo de resiliencia.

El proyecto de ley también toma en cuenta la importancia de la creación de infraestructuras clave en el municipio, como el Corredor Transversal de los Montes de María, que conecta el casco urbano con diversas poblaciones de la región. Además, la elección de un gobernante oriundo de El Carmen de Bolívar, como Dumek Turbay, y la llegada del evento de la Vuelta a Colombia al Cerro Cansona, reflejan el proceso de recuperación y el papel protagónico de la ciudad en la historia contemporánea de Colombia.

En la actualidad El Carmen de Bolívar tiene una superficie de 916 kms., con una población aproximada de 76.550 habitantes para 2024, esta población se distribuye en 37.045 mujeres y 39.505 hombres, consolidando a El Carmen como el tercer municipio más poblado del departamento de Bolívar, después de Cartagena y Magangué. Como se mencionó anteriormente, El Carmen de Bolívar se encuentra ubicado en el territorio llamado los Montes de María, a orillas de la carretera Troncal del Caribe que une la costa con Medellín y el interior del país, además es paso obligado por ser vía de acceso al Puente "Alejo Durán", que une las poblaciones de Plato y Zambrano.



Economía y gastronomía.

El municipio de Carmen de Bolívar se destaca por su vocación agrícola, pecuaria y ambiental, con un entorno natural propicio para el desarrollo agropecuario. Su geografía está distribuida entre zonas semi onduladas y laderas, con altitudes que van desde los 123 hasta los 670 metros sobre el nivel del mar, lo que ofrece condiciones agroecológicas ideales para la producción agrícola. La comunidad local, con su conocimiento tradicional sobre el manejo de cultivos, ha sido clave para el impulso de la economía rural del municipio, fomentando tanto la dinamización del sector agrícola como la generación de empleo.

En el ámbito agrícola, este municipio ha priorizado diversas cadenas productivas a través de un proceso participativo con las comunidades de los 19 corregimientos que componen el municipio. Entre las principales cadenas agrícolas, se destaca la producción de yuca dulce, con una producción de 31.700 toneladas, que representa el 45,05% de la producción agrícola. Le siguen el ñame con 21.860 toneladas (31,07%), el aguacate y el plátano con 14.850 toneladas (21,1%), y otros cultivos como maíz, arroz y tabaco, con una menor participación en la producción total.

En cuanto a la actividad pecuaria, El Carmen de Bolívar también posee un sector robusto, liderado por la ganadería bovina, con una producción de 47.700 toneladas, lo que representa el 47,69% del total de la producción pecuaria. Le siguen la avicultura, que abarca tanto el engorde como las ponedoras y las aves de traspatio, con una producción de 21.860 toneladas (25%), y la porcicultura, con 18.850 toneladas (21,56%). Además, la apicultura, con 5.033 toneladas, también contribuye al desarrollo económico local. En conjunto, las cadenas productivas agrícolas y pecuarias de El Carmen de Bolívar suman un total de 87.443 toneladas.

Es importante mencionar que también se le conoce como la ciudad dulce de Colombia, ya que una parte de su economía es basada en el procesamiento de alimentos como las Galletas Chepacorina, Casadilla de Coco, Panochas, entre otros. Tradicionalmente el aguacate es el primer invitado en la cocina de El Carmen, una de las comidas tradicionales es el arroz de cerdo, el sancocho de pavo o de gallina y el dulce de ñame.

Manifestaciones culturales del municipio.

En El Carmen de Bolívar, se celebran diversas festividades religiosas, culturales y tradicionales, que reflejan la identidad y el carácter de la comunidad:

- a. **Carnavales municipales:** Se celebran durante los días previos a la Semana Santa, con un ambiente de jolgorio popular donde la comunidad organiza comparsas y disfraces. El carnaval, en sus inicios espontáneo y libre, incluye desfiles y música tradicional, y en la década de los 40 se incorporó la figura de una reina, destacándose el desfile acompañado de gaitas y bandas de viento.
- b. **Fiestas de la Virgen del Carmen:** Las festividades patronales, que tienen lugar del 7 al 16 de julio, son las más grandes del municipio. Inician con una alborada el 1 de julio e incluyen novenas a la Virgen del Carmen. Durante estos días, la imagen de la Virgen recorre diferentes barrios, acompañada de música, danzas y eucaristías. La plaza principal se llena de música tradicional como el porro, y los habitantes participan en bailes y celebraciones.
- c. **Bolas de candela:** Considerada el principal patrimonio cultural inmaterial de El Carmen de Bolívar, esta festividad se lleva a cabo entre el 7 y el 14 de julio. Se caracteriza por la música de bandas de viento y el encendido de bolas de candela, que iluminan las calles del municipio mientras se disfrutan de los ritmos de porro y fandango.
- d. **Carreras de caballos:** Estas son una tradición de las fiestas de San Juan Bautista (23-24 de junio) y San Pedro y San Pablo (29 de junio). Durante las carreras, los jinetes realizan acrobacias sorprendentes, como montarse de pie sobre el caballo o hacer piruetas. El evento atrae a

muchos espectadores, tanto de la zona rural como urbana, y es una muestra de valentía y destreza, donde se realizan apuestas y se celebran con gran entusiasmo.

- e. **Peñas de gallos:** Una tradición popular en los barrios y corregimientos del municipio, donde los galleros preparan a sus gallos con esmero, entrenándolos y cuidándolos para las peleas. Estas competiciones generan un espacio de socialización y recreación, en el cual se realizan apuestas y se comparten conocimientos sobre los gallos. Los galleros se dividen en tres categorías: los que solo apuestan, los que crían los gallos, y los entrenadores, quienes son los más respetados en el gremio.

Conforme a todo lo anterior, la pertinencia del presente proyecto de ley radica en que, al conmemorar los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, se reconoce su historia, sacrificio y legado, no solo para la región caribe sino para el resto de la Nación.

5. IMPACTO FISCAL:

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se precisa que el proyecto no afecta las proyecciones fiscales del Gobierno Nacional Central (GNC) contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo por cuanto relaciona el apoyo en programas y obras de infraestructura con las finanzas territoriales y la reorganización de partidas presupuestales que ya se encuentren contenidas dentro del Presupuesto General de la Nación, por lo que el presente articulado no contempla gastos adicionales para el fisco. Lo que se busca es garantizar, por medio del presupuesto ya autorizado, una herramienta robusta para promover al municipio de El Carmen de Bolívar como destino turístico y cultural, haciendo uso de las potencialidades socio-culturales, en el marco de la celebración de los doscientos cincuenta años.

6. CONFLICTO DE INTERESES:

Teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 2003 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la misma Ley, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, se considera que frente al presente proyecto, no se generan conflictos de interés alguno, puesto que las disposiciones aquí contenidas son generales y no generan beneficios particulares, actuales y directos.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

Cordialmente,



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 16 del mes Diciembre del año 2024
se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 361 Acto Legislativo N°. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H. Enrique Cabrales Baquero.

SECRETARIO GENERAL